



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Alcaldía

N° 300-2023-MPM/A

Ayaviri, 26 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Informe N° 102-2023-OGRD-MPM-A/JARM, emitido por el responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 251-2023-GPP/SGPyMGP, emitido por el subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N° 270-2023-MPM-A/GPP, emitido por la gerente de Planificación y Presupuesto; y Memorandum N° 0287-2023-MPM/GM-BCCHM, suscrito por el gerente municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos;

Que, el numeral 10 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana."; concordante con el inciso 3.2) del numeral 3) del artículo 85° de la citada Ley que señala: "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; asimismo, el literal a) del artículo 19° de la citada Ley, en relación a los Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que: "Los instrumentos del Sinagerd que deben ser establecidos son: a. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción (...). El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el numeral 37.1) del artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el numeral 39.1) del artículo 39° del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;

Que, el numeral 5.1) del punto V de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, refiere que el Plan de Contingencia: "Constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación, entre estos."; asimismo, el numeral 5.3 del punto V que señala: "Los Planes de Contingencia conforme a la naturaleza de su intervención comprenden: (...) 5.3.3 Plan de Contingencia Local (...)."; concordante con el numeral 6.2 del punto VI del citado lineamiento, que en relación a la etapa de aprobación



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

del plan de contingencia dispone: "Culminado el proceso de formulación la etapa de aprobación tendrá la siguientes

ecuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante Informe N° 102-2023-OGRD-MPM-A/JARM de fecha 12 de junio de 2023, el responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres remite el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023, para su evaluación y aprobación, manifestando que constituye un instrumento técnico de respuesta a las bajas temperaturas que se presenta a nivel del distrito de Ayaviri;

Que, la gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 270-2023-MPM-A/GPP de fecha 10 de julio de 2023, remite a gerencia municipal el Informe 251-2023-GPP/SGPPyMGP de fecha 10 de julio de 2023, a través del cual el subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública otorga disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 56,145.00 (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles) de la fuente de financiamiento: recursos determinados; rubro: fondo de compensación municipal y meta: 16, para el financiamiento y ejecución del Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023; instando la ejecución eficaz y eficiente de las actividades correspondientes al mencionado plan de trabajo. Así mismo, la gerente de Planificación y Presupuesto, recomienda la incorporación del plan en tratativa al POI 2023 de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, previa aprobación del órgano correspondiente;

Que, el gerente municipal por medio del Memorándum N° 0287-2023-MPM/GM-BCCHM de fecha 25 de julio de 2023, remite el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023 y sus actuados a Secretaría General, disponiendo la emisión de la resolución de aprobación;

Que, el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023, es un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión, que tiene como objetivo general el establecer acciones orientadas a la preparación, respuesta y rehabilitación, frente a las consecuencias que pudieran causar las Bajas Temperaturas 2023 (Heladas) ; implementando acciones planificadas, integradas y coherentes junto a los organismos integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Melgar, Entidades de la Primera Respuesta, y otras instituciones públicas y privadas; establecer los mecanismos de coordinación, alerta, movilización, respuesta y protocolos frente a las Bajas Temperaturas 2023 y establecer un plan de acción de inmediata implementación para fortalecer y proteger la población expuesta, los medios de vida y ambiente, mejorando el trabajo interinstitucional ante el peligro. En ese orden de ideas, corresponde aprobar el "Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023", con un presupuesto que asciende a un monto total de S/ 56,145.00 (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las atribuciones establecidas en el inciso 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; con un presupuesto que asciende de S/ 56,145.00 (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres la implementación y ejecución del Plan de Contingencia ante bajas temperaturas- heladas en el distrito de Ayaviri y la provincia de Melgar- Puno del periodo 2023, en coordinación con las instancias pertinentes, con la debida responsabilidad y conforme las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia aprobado con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Arch.-SG
GM
OGRD
UTI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamari Hanco
ALCALDE

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
RUC: 20145614121

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026